

**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PARTIDA 3511 “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLE” (SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANCELERÍA EN EL INMUEBLE PARA AMPLIACIÓN DE OFICINAS CENTRALES)**

**ANTECEDENTES**

- I. En Sesión Especial de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo identificado con la clave **CG/AC-142/18**, integró las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado; entre las cuales se encuentra la Administrativa, la cual quedó conformada por la totalidad de los Consejeros Electorales, por lo que posteriormente y con la nueva integración de los Consejeros Electorales, quedó de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
José Luis Martínez López	Presidente
Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo	Miembro
Juan Pablo Mirón Thomé	Miembro
Jesús Arturo Baltazar Trujano	Miembro
Miguel Ángel García Onofre	Miembro
Sofía Marisol Martínez Gorbea	Miembro
Evangelina Mendoza Corona	Miembro

- II. En Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tal como se desprende del acuerdo identificado con la clave **INE/CG16/2020**.
- III. En cumplimiento al punto de acuerdo **PRIMERO** del instrumento descrito en el antecedente anterior; el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ciudadano Miguel Ángel García Onofre, en Sesión Especial de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, rindió la protesta de ley.
- IV. En Sesión Especial de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo **CG/AC-015/2020**, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por un monto que asciende a **\$975,436,632.83** (Novecientos setenta y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 83/100 M.N.), para asegurar la correcta operación ordinaria de este Organismo Electoral durante el año dos mil veintiuno, así como las acciones a implementar con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021.
- V. Por decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021.

CA/AC-018/2021

El Decreto en comento, establece en su artículo 1º, párrafo tercero, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias, así como las y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán que se cumplan las disposiciones contenidas en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, el Manual de Inversión, el Clasificador y demás normas aplicables en la materia y aquellos documentos que emanen del proceso de armonización contable.

Los Ejecutores de Gasto, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva, Transversalidad y obtención de resultados que se deriven de la Programación Estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño.

Asimismo, la referida Ley de Egresos, establece en el Apartado "A", numeral 3, fracción I del Anexo, la Asignación Presupuestal a los Órganos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado, la cantidad de **\$421,738,151.00** (Cuatrocientos veintiún millones setecientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

Por otro lado, en el Apartado "H", numeral 1 del Anexo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, se fijaron los montos máximos y mínimos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios.

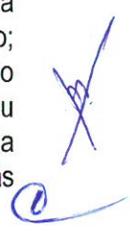
- VI. Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, mediante memorándum identificado con la clave **IEE/DA/CA-024/2021**, la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, informó al Presidente del Comité de Adquisiciones, el techo presupuestal de la siguiente partida:

**3511 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLE" (SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANCELERÍA EN EL INMUEBLE PARA AMPLIACIÓN DE OFICINAS CENTRALES)**, por la cantidad de **\$563,166.66** (Quinientos sesenta y tres mil ciento sesenta y seis pesos 66/100 M.N.).

Lo anterior, en términos de la fracción I inciso b) del artículo 10, 18, fracción II, 30, fracción IV, 31 y 32, fracción X de la Normatividad de la materia, las y los integrantes del Comité de Adquisiciones de este Organismo emiten los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Con fundamento en los artículos 1, 3, 18, fracción II, 32, fracción X y 61 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar la adjudicación de bienes y servicios, cuando por causas no previsibles o por la especialización requerida y/o en el caso de urgencia, sea necesaria su pronta contratación a través de un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además



se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

2. El presente procedimiento se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, tal como lo disponen los artículos 74, 89, fracción XXXVII, 91, fracción X y 93, fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 18, fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3. En consecuencia, el numeral 32 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece que este Comité de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a los procedimientos de adjudicación previstos en la ley, cuando:

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II. Peligro o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualesquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
- III. Se trate de servicios de consultaría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial o reservada;
- IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
- V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en cualquier procedimiento de adjudicación; en estos casos el Comité verificará si existen otra u otras proposiciones aceptables, en cuyo caso deberá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más conveniente al Instituto;
- VI. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado;
- VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;
- VIII. Existan razones justificadas técnicamente para la adquisición o arrendamiento de bienes, equipos especializados, así como sustancias y materiales de origen químico, físico o bioquímico, o cuando el objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros, en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento, debiendo pactarse en este caso que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Instituto Electoral del Estado;
- IX. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y las

CA/AC-018/2021

cantidades de trabajo o determinar especificaciones correspondientes. En estos casos, se hará la invitación respectiva a las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación; y

- X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.

Considerando que el inmueble que alberga las Oficinas Centrales del Instituto Electoral del Estado, cubre las necesidades de este Organismo Electoral para llevar a cabo las actividades ordinarias, sin embargo, derivado del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, es necesario contar con más espacio físico para que sean reubicadas la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como la Unidad de Formación y Desarrollo, al inmueble ubicado en la Calle Aquiles Serdán, número 416-B, Colonia San Felipe Hueyotlipán, Puebla, Puebla. Por lo que es necesario realizar el servicio de suministro y colocación de cancelería en el inmueble mencionado, para la ampliación de oficinas centrales, toda vez que el espacio físico donde se ubican, exige modificaciones por las diversas actividades e información que se maneja en el mismo.

En esa tesitura, se justifica la idoneidad de la empresa denominada Constructora FC García, S.A. de C.V., conforme las condiciones técnico-operativas que debe reunir, por lo que resulta procedente someter a consideración y en su caso, aprobación del Comité de Adquisiciones de este Instituto, la adjudicación de manera directa con dicho proveedor, con base a lo señalado por el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, así como por actualizarse la hipótesis contemplada en la fracción X del numeral 32 de dicha normatividad, misma que establece:

***“ARTÍCULO 32...***

- X. *Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.*

Por consiguiente, es facultad de este Comité de Adquisiciones, el fincar el presente contrato, puesto que la prestación del servicio, cumple con los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguran las mejores condiciones para este Instituto; por lo que este Comité de Adquisiciones aprueba el Dictamen Justificativo, así como la adjudicación directa con la empresa denominada **Constructora FC García, S.A. de C.V.**, excusando el Procedimiento de adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas. Por lo tanto, en términos de lo establecido por el artículo 31 de la Normatividad aplicable, este Comité de Adquisiciones instruye a la Dirección Administrativa a efecto de que realice los trámites necesarios para su contratación.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite los siguientes puntos de:

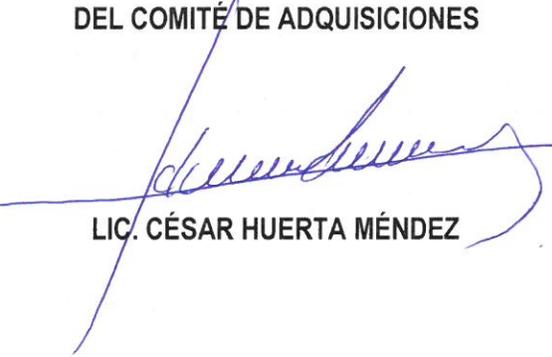
**ACUERDO**

**PRIMERO.** El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba la Adjudicación Directa, relativa al servicio de suministro y colocación de cancelería en inmueble para la ampliación de oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado, con la empresa denominada **Constructora FC García, S.A. de C.V.**, en términos del considerando **3** de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa para realizar los trámites necesarios para su contratación; en atención al considerando **3** de este Instrumento.

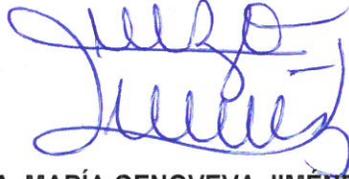
El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE  
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



**LIC. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ**

**SECRETARIA EJECUTIVA  
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



**MTRA. MARÍA GENOVEVA JIMÉNEZ CEREZO**

## DICTAMEN JUSTIFICATIVO RELATIVO AL SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANCELERÍA EN EL INMUEBLE PARA LA AMPLIACIÓN DE OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

### ANTECEDENTES

I. En sesión especial de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinte, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo CG/AC-015/2020, los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, por un monto que asciende a \$975,436,632.83 (Novecientos setenta y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 83/100 M.N.). mismo que prevé suficiencia presupuestal en la partida **3511 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmueble"**.

II. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, mediante oficio SE-094/2021 de fecha 15 de enero da a conocer suficiencia presupuestaria de recursos hasta por un importe de **\$453'578,431.00 (cuatrocientos cincuenta y tres millones, quinientos setenta y ocho mil, cuatrocientos treinta y un pesos 00/100)**, para cubrir gastos que deriven por el desarrollo del Proceso Electoral Estatal 2021.

III. En sesión especial de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo IEE/JE-033/2020, la designación de la Lic. Christian Michelle Betancourt Mendivil como Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral.

### FUNDAMENTACIÓN

De conformidad con el artículo 106 fracciones XI, XII y XV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en el que establece que la Dirección Administrativa se encuentra facultada para proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto, así como de atender las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto.

Aunado a lo anterior, los artículos 1, 3, 18 fracciones II y VII, 31 y 32 fracción X de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece la facultad del Comité de adjudicar y contratar directamente, es competente para aprobar la adjudicación de bienes y servicios; cuando por causas no previsibles o por la especialización requerida, sea necesaria su pronta contratación; debiendo fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en los criterios, indistintamente, de economía, eficacia,



eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto; arrendamientos y servicios.

Asimismo y de conformidad con el artículo 33 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado para adquisiciones, sin perjuicio de los artículos anteriores, el Comité podrá autorizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de las formas de adjudicación que esta Normatividad determina, a través de los procedimientos de excepción establecidos en la misma, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establezcan en la Ley de Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, estando prohibido fraccionar las operaciones para que de esa manera queden comprendidos en los supuestos de excepción.

Considerando que el inmueble que alberga las Oficinas Centrales del Instituto Electoral del Estado cubre las necesidades de este Organismo Electoral para llevar a cabo las actividades ordinarias, sin embargo derivado del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, es necesario contar con más espacio físico para que sean reubicadas la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos así como la Unidad de Formación y Desarrollo al inmueble ubicado en la Calle Aquiles Serdán No. 416 letra B, Col. San Felipe Hueyotlipan, Puebla, Puebla, por lo que es necesario realizar la adjudicación por Dictamen Justificativo para el servicio de suministro y colocación de cancelería en el inmueble para la ampliación de oficinas centrales con la empresa denominada **Constructora FC García, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal el **C. Francisco Xochicali Hernández**.

**a) Criterio de Economía:**

La empresa denominada **Constructora FC García, S.A. de C.V.** proporciona un precio por el de suministro y colocación de cancelería en el inmueble para la ampliación de oficinas centrales por lo cual se determina que dicho costo se encuentra dentro de los parámetros de economía, tomando en cuenta que el inmueble arrendado no cuenta con el espacio suficiente atendiendo las actividades derivadas del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021; para ello se realizó un análisis como queda demostrado en la siguiente tabla comparativa:

Nº	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CONSTRUCTORA FC GARCÍA, S.A. DE C.V.		GRUPO CONSTRUCTOR ABCEIS, S.A. DE C.V.		TERRACA GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	<u>Servicio</u>	Servicio de Suministro y Colocación de cancelería en el inmueble para ampliación de oficinas centrales	\$485,488.50	\$485,488.50	\$523,061.60	\$523,061.60	\$650,318.97	\$650,318.97
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$485,488.50</b>		<b>\$523,061.60</b>		<b>\$650,318.97</b>	
<b>I.V.A</b>				<b>\$77,678.16</b>		<b>\$83,689.86</b>		<b>\$104,051.04</b>	

TOTAL	\$563,166.66	\$606,751.46	\$754,370.01
-------	--------------	--------------	--------------

El mencionado criterio se acredita en virtud de que la empresa denominada **Constructora FC García, S.A. de C.V.** ofrece un precio justo por los trabajos necesarios para garantizar el suministro y colocación de cancelería en el inmueble para la ampliación de oficinas centrales y generar una distribución óptima de los lugares de trabajo, salvaguardando el criterio de economía, por lo que se garantiza la optimización de recursos ya que cuenta con la capacidad que se requiere, para las necesidades ordinarias del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.

**b) Criterio de Eficacia:**

La eficacia se logra en razón de que la empresa denominada **Constructora FC García, S.A. de C.V.**, cuenta con amplia experiencia en el ramo quedado demostrado en su expediente curricular para poder otorgar el servicio en el inmueble antes mencionado.

Asimismo, este criterio se cumple ya que la contratación de los servicios para el suministro y colocación de cancelería en el inmueble para la ampliación de oficinas centrales de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Unidad de Formación y Desarrollo con la empresa denominada **Constructora FC García, S.A. de C.V.**, se realiza conforme a las exigencias demandadas por este Organismo Electoral, toda vez que la mencionada empresa cuenta con la capacidad para proporcionar el servicio teniendo en cuenta las diferentes actividades de suministro y colocación de cancelería en el inmueble para la ampliación de oficinas centrales que incluye trabajos necesarios, para una correcta adecuación de las oficinas de las áreas antes mencionadas.

**c) Criterio de Eficiencia:**

El servicio debe ser prestado por la empresa denominada **Constructora FC García, S.A. de C.V.** ya que cuenta con el suficiente personal capacitado y amplia experiencia en trabajos realizados con anterioridad, ya que queda demostrado en su síntesis curricular y que para el objetivo del servicio cumple satisfactoriamente las exigencias del suministro y colocación de cancelería en el inmueble para la ampliación de oficinas centrales.

**d) Criterio de Imparcialidad:**

Que la empresa denominada **Constructora FC García, S.A. de C.V.**, cuenta con la capacidad operativa y experiencia requerida para dar la satisfacción al servicio solicitado por este Organismo Electoral, toda vez que dispone del suficiente personal calificado, equipo, material y recursos necesarios para realizar los trabajos de suministro y colocación de cancelería en el inmueble para la ampliación de oficinas centrales de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Unidad de Formación y Desarrollo.

Por lo que el presente dictamen denota objetividad al tomar en cuenta las características de los trabajos a realizarse para la reubicación de las oficinas por la empresa denominada **Constructora FC**



**García, S.A. de C.V.**, precisando que la necesidad de realizar el procedimiento de adjudicación del servicio, no obedece a consideraciones personales.

#### e) Criterio de Honradez:

Este criterio se acredita con el hecho de que, la empresa denominada **Constructora FC García, S.A. de C.V.** no ha sido ni se encuentra sancionada por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, pues así lo manifiesta bajo protesta de decir verdad, además de contar con la documentación que acredita tal circunstancia, situación que refuerza aún más el criterio de honradez.

Adicionalmente, se acredita mediante carta bajo protesta de decir verdad, de la empresa denominada **Constructora FC García, S.A. de C.V.** debidamente rubricado, en la cual manifiesta que la información declarada es real y no existe dolo o mala fe; entregada al momento de solicitar su registro como proveedor de este Organismo Electoral.

Aunado a lo anterior demostró encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, demostrándolo con la exhibición de copia simple de Constancia de Situación Fiscal Actualizada, así como certificado de libertad de gravamen.

### JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo anterior y considerando que la contratación se desprende de la necesidad de contratar los servicios de servicios para el suministro y colocación de cancelería en el inmueble para la ampliación de oficinas centrales de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos así como la Unidad de Formación y Desarrollo en el Inmueble que ocupa las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado, toda vez que el espacio físico donde se ubican exige modificaciones por las diversas actividades e información que se maneja en el mismo.

Aunado a lo anterior antes mencionado se justifica la contratación del servicios para el suministro y colocación de cancelería en el inmueble para la ampliación de oficinas de Prerrogativas y Partidos Políticos así como la Unidad de Formación y Desarrollo del inmueble antes mencionado toda vez que el área exige modificaciones para un idóneo espacio de trabajo y la empresa denominada **Constructora FC García, S.A. de C.V.**, presenta el precio más bajo como se describió en el Criterio de Economía.

Por lo que, se somete a consideración de las y los integrantes de este Comité de Adquisiciones, el Dictamen Justificativo materia del presente acuerdo, mismo que observa los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, resultando procedente someter a consideración y en su caso, aprobación del Comité de Adquisiciones de este Instituto, la adjudicación por Dictamen Justificativo con dicho arrendador, con base en lo señalado por el artículo 31 de la normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, así como por actualizarse la hipótesis contemplada en la fracción X del numeral 32 de dicha normatividad, mismo que es adjudicado a la empresa denominada **Constructora FC García, S.A. de C.V.**



**DICTAMEN**

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, 32 fracción X y 33 demás relativos y aplicables de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y con la finalidad de efectuar de manera inmediata la contratación del servicio para no arriesgar la operación y funcionamiento de este Instituto; conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, por lo anterior la adjudicación es otorgada a la empresa denominada **Constructora FC García, S.A. de C.V.** por un costo total de **\$563,166.66 (Quinientos sesenta y tres mil ciento sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)** con Impuesto al Valor Agregado incluido

**CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA  
A 18 DE MARZO DE 2021**



**LIC. CHRISTIAN MICHELLE BETANCOURT MENDIVIL  
ENCARGADA DE DESPACHO  
DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**